



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 23 de enero de 2017)

PREÁMBULO

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y la consiguiente creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid (EsDUVA), en el año 2012, aconsejan, en aras del principio de seguridad jurídica, la aprobación del reglamento de régimen interno de la Comisión de Doctorado con el fin de clarificar el ámbito competencial de la Comisión de Doctorado y de la EsDUVA, tras los cambios normativos y organizativos que se han producido, y ello en virtud de lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Capítulo I. Naturaleza y composición de la Comisión de Doctorado

Artículo 1

La Comisión de Doctorado de la Universidad de Valladolid será nombrada por el Consejo de Gobierno y se regirá por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, por la normativa de desarrollo que le sea de aplicación y por el presente Reglamento.

Artículo 2

1. La Comisión de Doctorado estará integrada por doce profesores doctores de los Cuerpos Docentes Universitarios que cuenten con el reconocimiento de, al menos, dos períodos de actividad investigadora o por profesores doctores contratados a tiempo completo que reúnan los requisitos equivalentes que establezca la normativa.
2. El presidente de la Comisión de Doctorado será designado de entre sus miembros por el Rector, quien también nombrará al secretario a propuesta del presidente, con la aprobación previa de la Comisión de Doctorado.
3. En su ausencia, el presidente podrá sustituido por el miembro del órgano de mayor categoría, antigüedad dentro de la categoría y edad. Igualmente, si el secretario está ausente, podrá ser sustituido por el miembro que elija la Comisión de Doctorado. Estas sustituciones deberán quedar reflejadas en el acta de la sesión.
4. La Comisión de Doctorado se renovará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Capítulo II. Atribuciones y funcionamiento

Artículo 3

Son atribuciones de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Valladolid:

- a) Elaborar y proponer la modificación de su propio Reglamento.



Universidad de Valladolid

- b) Informar, a petición de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid, la modificación de la normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid.
- c) Elaborar y proponer la modificación de la normativa reguladora de concesión de Premio Extraordinario de Doctorado en la Universidad de Valladolid.
- d) Velar por el cumplimiento de la legislación y normativas propias vigentes.
- e) Entender de los asuntos relativos al procedimiento de tramitación de las tesis doctorales, como la decisión sobre su admisión a defensa, cumpliendo lo establecido por la normativa que el Consejo de Gobierno apruebe a tal efecto, y la supervisión de los convenios de cotutela.
- f) Supervisar la calidad de las tesis doctorales desde que se depositan para su admisión a defensa.
- g) Proponer al Rector la aprobación de los tribunales de tesis doctorales de acuerdo con la normativa aplicable.
- h) Proponer al Rector la composición de las Comisiones de Valoración encargadas de la evaluar las tesis doctorales para la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado.
- i) Publicar las convocatorias de Premio Extraordinario de doctorado, instruir el procedimiento solicitando la evaluación a las Comisiones de Valoración correspondientes, y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de resolución de estas convocatorias.
- j) Informar las propuestas para la concesión del título de “Doctor *honoris causa*”.
- k) Informar las solicitudes de “Equivalencia a nivel académico de doctor”.
- l) Proponer la creación de las subcomisiones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- m) Colaborar con la Escuela de Doctorado para la mejora continua de la calidad de los estudios de doctorado de la Universidad de Valladolid y de las tesis en ellos defendidas.
- n) Aquellas otras que le asigne el Consejo de Gobierno.

Artículo 4

El régimen de actuación de la Comisión de Doctorado se ajustará a las normas generales que regulan la actuación de los órganos colegiados de las administraciones públicas sin perjuicio de lo descrito en este reglamento o en otras disposiciones de la propia universidad que así lo establezcan.

Artículo 5

1. La Comisión de Doctorado se reunirá en sesiones ordinarias con una periodicidad de, al menos, una vez al mes y podrá celebrar sesiones extraordinarias para resolver cuestiones de urgencia o excepcionales.

2. Las fechas para la celebración de las reuniones serán fijadas cuando se elabore el orden del día a propuesta del presidente y del secretario.



Universidad de Valladolid

3. Las comunicaciones de las convocatorias deberán indicar el orden del día y la fecha y hora de la primera y de la segunda convocatoria. Será suscrita por el secretario de la Comisión en nombre del presidente.
4. En cada sesión se procederá a la aprobación del acta de la reunión anterior y al examen, discusión y aprobación, si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día.
5. Los ruegos y las preguntas que se dirijan al presidente podrán ser contestados por este en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.
6. El director y el secretario de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid podrán ser invitados a asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Comisión de Doctorado.
7. El *quorum* para la válida constitución, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, requerirá la presencia del presidente y del secretario y, al menos, de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. Si no existiera *quorum*, el órgano colegiado se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. En este caso, bastará con la presencia de un tercio de los miembros.
8. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes.
9. Las votaciones se realizarán a mano alzada. La votación será secreta cuando se trate de elección de personas o cuando así lo solicite algún asistente.
10. Cuando se produzca empate en alguna votación, se repetirá esta y, si persistiera el empate, el presidente podrá decidir con su voto de calidad.
11. Terminada la votación, el secretario efectuará el cómputo de los votos y anunciará el resultado. La presidencia, acto seguido, proclamará el acuerdo adoptado.
12. Las propuestas formuladas por la presidencia se entenderán aprobadas por asentimiento cuando, una vez enunciadas, no susciten ninguna objeción.
13. Contra los acuerdos de la Comisión de Doctorado podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Valladolid.

Capítulo III. Reforma del Reglamento

Artículo 6

1. El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del presidente de la Comisión de Doctorado, de un tercio de sus miembros mediante escrito dirigido al presidente con la especificación de los firmantes, de las razones que los mueven, de las partes que se pretenden enmendar y, en su caso, de los textos alternativos.
2. El debate de la propuesta de reforma se llevará a cabo en sesión extraordinaria y su aprobación será por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Doctorado. Una vez aprobada, se remitirá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.



Universidad de Valladolid

Disposición Adicional

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.